

Radicado: 25530408900120230001600
Proceso: Declarativo Verbal Sumario
Subclase: Fijación de Alimentos, Custodia, Regulación de Visitas
Demandante Comisaría de Familia de Paratebueno Cundinamarca
Madre Menor Tatiana del Carmen León Ávila
Alimentario Menor FSRL
Apoderado Comisaría de Familia de Paratebueno Cundinamarca
Demandado Jhon Fredy Romero Romero

Asunto: Fecha audiencia art. 392 CGP y Decreta Pruebas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés.

Como ya se corrió traslado de la demanda; el demandado no propone excepciones; sin embargo, invoca se practiquen algunas pruebas para demostrar su capacidad económica y las ayudas que constantemente viene ofreciendo a su descendiente, y nos hallamos ante un asunto DECLARATIVO de tramite VERBAL SUMARIO, se ordena:

Señálese el día dieciocho (18) del mes de mayo de 2023, a la hora de las 2:00 p.m., para la realización de la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, en la cual se evacuarán las actividades previstas en los arts.372 y 373 ibidem, y en la que se tendrá en cuenta valor probatorio que en derecho corresponda a las pruebas que a continuación se relacionan:

Parte demandante:

Documentales: Téngase en cuenta la documental arrimada con la demanda y que menciona (documento virtual 01),

Parte demandada:

Téngase la documental aportada por el demandado (documento virtual 05).

Prueba oficiosa: No obstante que por disposición legal la carga de la prueba se halla en cabeza de las partes; pero, como en el caso presente nos encontramos frente a un asunto en materia de familia y el afectado es un menor de edad, de manera oficiosa se decreta las siguientes pruebas:

Calle 2ª No. 9 – 15 B. Centro mail j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 25530408900120230001600
Proceso: Declarativo Verbal Sumario
Subclase: Fijación de Alimentos, Custodia, Regulación de Visitas
Demandante Comisaría de Familia de Paratebueno Cundinamarca
Madre Menor Tatiana del Carmen León Ávila
Alimentario Menor FSRL
Apoderado Comisaría de Familia de Paratebueno Cundinamarca
Demandado Jhon Fredy Romero Romero

Oficiese a la DIAN territorial de este municipio, para que expida con destino a la presente actuación CERTIFICADO de INGRESOS obtenidos por JHON FREDY ROMERO ROMERO, CC.1'004'065.503, durante el último año gravable, para lo cual se concede un lapso de diez (10) días, a la emisión del comunicado (art.276 de la ley de oralidad civil).

Oficiese a la Superintendencia Financiera, para que expida con destino a la presente actuación CERTIFICADO de MOVIMIENTOS BANCARIOS de JHON FREDY ROMERO ROMERO, C.C. 1'004'065.503, durante el último año gravable, para lo cual se concede un lapso de diez (10) días, a la emisión del comunicado (art.276 de la ley de oralidad civil). So pena de posibles sanciones.

Se conmina a las partes para que concurren PERSONALMENTE o de manera VIRTUAL a la audiencia, que de todas forma se realizará virtualmente, pues en ella se les practicara interrogatorio y/o conciliación, y se les advierte que la inasistencia a la misma sin justa causa, les acarreará las sanciones del numeral 4" del art. 372 del Código General del Proceso: igualmente se les anuncia que **solo se aceptara canto excusa válida para la inasistencia a la audiencia la fuerza mayor o caso fortuito** (resaltado y subrayado del despacho).

Este auto no tiene recursos (inciso segundo. numeral 1º art. 372 Ley de Oralidad Civil).

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 011

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **20 DE ABRIL DE 2023**

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dda668d3a22eb1c4af53ebcd5f2ab12b6e954d151329e15fa73d5f05ea0e29**

Documento generado en 19/04/2023 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>